

Auto Sustanciación No. 016
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00486
Demandante: MANUELA FERNANDA GIRALDO ROJAS
Demandado: DIEGO ARMANDO ZARATE POSE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por los bancos DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, EL BANCO BBVA y la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, CALDAS, mediante oficios fechados del dos (02) tres (03) y cuatro (04) de enero de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora revisado el proceso de la referencia y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares, esto es, el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro del señor **DIEGO ARMANDO ZARATE POSE** en su calidad de demandado, conforme el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, al estipular que; **con la recepción del oficio queda consumado el embargo** y evidenciado que en la misma forma la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, CALDAS, ya realizó la respectiva inscripción de embargo sobre el establecimiento comercial denominado; “FUENTE DE SODA LOS POTRILLOS” de propiedad del citado demandado. Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

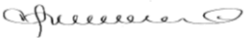
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 005 del 06 de enero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 016
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00486
Demandante: MANUELA FERNANDA GIRALDO ROJAS
Demandado: DIEGO ARMANDO ZARATE POSE

Secretaría. La Dorada, Caldas, 13 de enero de 2023. El día 12 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria